

## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.**

#### **1.- OBJETO DEL SERVICIO.**

El Servicio de Atención a las personas en situación de Dependencia es una Prestación Básica de Servicios Sociales Comunitarios regulada en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Se encuentran en situación de dependencia los individuos que permanentemente necesitan la atención de terceras personas, u otras ayudas, para realizar actividades básicas de la vida diaria, entendiéndose como tales las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, como por ejemplo: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, así como entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

También se encuentran en situación de dependencia las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental que necesitan del apoyo de terceros para su autonomía personal.

El Servicio en el que la prestación se materializa, pretende conseguir los siguientes objetivos:

- 1º.- Prevenir y evitar el internamiento innecesario de personas que, con una alternativa adecuada, puedan permanecer en su medio habitual.
- 2º.- Atender situaciones coyunturales de crisis personal o familiar.
- 3º.- Promover la convivencia del usuario en su grupo familiar y con su entorno comunitario.
- 4º.- Favorecer la participación del usuario en la vida de la comunidad.
- 5º.- Colaborar con la familia en los casos en que éstas por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- 6º.- Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de la vida diaria.
- 7º.- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.

#### **2- USUARIOS Y ACCESO**

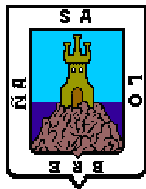
##### A) Usuarios

Podrán ser usuarios de la prestación todas aquellas personas, familias u otras unidades de convivencia que estén empadronados en Salobreña y que accedan al servicio a través de la Ley de dependencia.

##### B) Acceso.

1. El acceso al Servicio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios Costa dependiente de la Diputación Provincial de Granada para lo que se tendrá en cuenta alguna de las siguientes situaciones:

a) Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la Orden de 15 de Noviembre de 2007, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual



## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención. Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las Corporaciones Locales, que deberán garantizarlo.

b) No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios conforme a los criterios de la citada Orden. La prescripción del servicio se efectuará mediante procedimiento reglado establecido al efecto por las Corporaciones Locales y siguiendo los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las mismas.

### **3.- OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIONES. TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES.**

Las tareas específicas a realizar por el personal que presta directamente el servicio se ajustará, en todo caso, al **Programa Individual de Atención** elaborado por el Equipo Técnico de Servicios Sociales Comunitarios de Diputación de Granada.

El Servicio de Ayuda a Domicilio debe ofrecer una atención integral a los usuarios que dé respuesta a la totalidad de las necesidades del individuo y en la que resalta el carácter educativo y preventivo de todas las actuaciones.

#### Prestaciones a contratar:

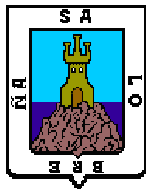
- I) Actuaciones de carácter doméstico.
- II) Actuaciones de carácter personal.
- III) Actuaciones de carácter educativo.
- IV) Actuaciones de carácter socio-comunitarias.

#### I) Actuaciones de carácter doméstico:

1º.- Las actuaciones de carácter doméstico son aquellas actividades y tareas cotidianas que se realizan en el hogar destinadas al apoyo de la autonomía personal y familiar.

2º.- Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- A) Relacionadas con la alimentación del usuario:
  - Preparación de alimentos en el hogar.
  - Compra de alimentos.
- B) Relacionadas con el vestido del usuario:
  - Lavado de ropa en el domicilio del usuario y fuera del mismo.



## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

- Repaso de ropa.
- Ordenación de ropa.
- Plancha de ropa en el domicilio del usuario.
- Compra de ropa.

### C) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- Limpieza de la vivienda, de choque y ordinaria.
- Pequeña reparaciones, pintura menor, poner bombillas, arreglo de cortinas, etc.

### II) Actuaciones de carácter personal:

1º.- Las actuaciones de carácter personal son aquellas actividades y tareas cotidianas que fundamentalmente recaen sobre el propio destinatario de la Prestación, dirigidas a promover y mantener su bienestar personal y social.

2º.- Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades y tareas:

- a) Aseo e higiene personal.
- b) Ayuda en el vestir y comer.
- c) Compañía dentro y fuera del domicilio.
- d) Paseos con fines sociales y terapéuticos.
- e) Control de alimentación del usuario.
- f) Seguimiento del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
- g) Los servicios de carácter socio-sanitario deberán prestarse por personal cualificado y con la preceptiva y expresa autorización del usuario, del familiar o del médico que atienda al usuario.
- h) Apoyo para la movilidad dentro del hogar.
- i) Acompañamiento para visitas médicas y gestiones.
- j) Actividades de ocio dentro del domicilio.
- k) Servicio de vela.

En casos excepcionales de prestación de servicios a usuarios que puedan requerir la presencia de más de una persona simultáneamente para la correcta prestación del servicio, se deberá contar para los mismos con la conformidad del Ayuntamiento.

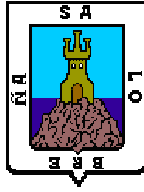
### III) Actuaciones de carácter educativo.

1º.- Las actuaciones de carácter educativo son aquellas que están dirigidas a fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas.

2º.- Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Organización económica y familiar.
- b) Planificación de higiene familiar.
- c) Formación en hábitos convivenciales (familia, entorno, etc.).
- d) Apoyo a la integración y socialización.

### IV) Actuaciones de carácter socio-comunitario.



## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

Las actuaciones de carácter socio-comunitario son aquellas actividades o tareas dirigidas a fomentar la participación del usuario en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.

### **4.- RELACIONES ENTRE LA CORPORACIÓN Y EL CONTRATISTA**

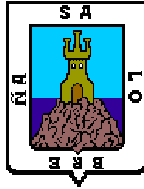
La relación entre el adjudicatario/a y el Ayuntamiento se canalizará a través del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento y los Servicios Sociales Comunitarios Costa de la Diputación de Granada (en adelante técnicos)

#### **A. Organización del Servicio:**

Valorado el caso y establecida la intervención por los técnicos de Servicios Sociales responsables, se asignarán las prestaciones o tareas oportunas. Los mismos serán responsables también de la evaluación continuada, de los cambios derivados de ella y de la conclusión del caso.

Las condiciones en las que se prestará el servicio serán las siguientes:

1. El horario normal de prestación será de 7,30 a 22 horas de lunes a Domingo. No obstante podrá sobrepasarse dicho horario cuando el servicio lo requiera.
2. Asignado el servicio al usuario, el Ayuntamiento lo comunicará al adjudicatario, haciendo constar:
  - a) Las personas que serán beneficiarias del Servicio: los usuarios/as (altas, bajas y modificaciones que se produzcan).
  - b) Número de horas y periodicidad con que ha de prestar el servicio en cada caso, y el horario concreto en aquellas prestaciones que lo requieran.
  - c) Las prestaciones específicas de la atención a cada usuario.
  - d) Las modificaciones que sea preciso introducir en cada caso para garantizar un mejor funcionamiento del servicio.
3. Asimismo el Ayuntamiento deberá comunicar al usuario los derechos y obligaciones del servicio
4. Las personas que presten el Servicio deberán llevar una indumentaria apropiada para las tareas que realicen. Igualmente, y antes de iniciar la prestación, las personas encargadas deberán identificarse como empleados de las mismas.
5. El adjudicatario/a deberá disponer de los medios personales suficientes para la realización del servicio, cubriendo las bajas sobrevenidas, evitando retrasos en los servicios por demoras o aumentos puntuales en los servicios, etc.
6. Los cambios de auxiliar y las modificaciones de días y horas en la prestación del servicio, tendrán siempre que ser comunicadas al usuario afectado por los cambios con una antelación mínima de 24 horas. No obstante y siempre que sea posible se evitaran dichos cambios.
7. La empresa adjudicataria deberá disponer de los mecanismos para que las comunicaciones urgentes que deseen hacer los profesionales, tengan una respuesta rápida. Asimismo deberá contemplar en su plantilla la figura de los/las responsables/coordinadores/as de zona, que deberán mantener reuniones periódicas con los profesionales de los Centros de Servicios Sociales.



**AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA**  
(GRANADA)

8. Si un/a usuario/a se encontrase ausente de su domicilio en dos ocasiones consecutivas, la empresa deberá comunicar este hecho al Centro de Servicios Sociales correspondiente, quien procederá, en su caso, y previas las comprobaciones oportunas, a la suspensión del servicio hasta nueva orden.

**B. Control**

1. El servicio se iniciará a la comunicación de las órdenes de alta a la empresa contratante y al usuario receptor de los mismos. La empresa a su vez notificará al Ayuntamiento la fecha y hora efectiva de inicio de servicio, que se sujetará a los extremos contenidos en la orden.
2. Los Técnicos confirmarán la realización del servicio y la calidad de los servicios prestados.
3. Los técnicos responsables podrán contactar con la empresa adjudicataria, o la persona encargada por ésta de realizar el servicio, a fin de recabar información sobre los usuarios y la marcha del servicio.
4. Podrán asimismo promoverse las reuniones necesarias con la empresa a tal fin.

=====

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de Abril de 2009